

Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), y con la asistencia del funcionario de la Dirección General de Minería que designe la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, bajo cuyo control ha estado la empresa Marmolería Nacional.

Art. 3.—Esta auditoría deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación del presente Decreto, para ser presentada al organismo correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2433, que inviste al Dr. Víctor Gómez Bergés, de los Plenos Poderes de lugar para efectuar el Canje de los Instrumentos de ratificación del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Italia.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2433

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Víctor Gómez Bergés, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda investido de los Plenos Poderes de lugar para efectuar el Canje de los Instrumentos de ratificación del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Italia suscrito entre ambos países el 31 de Diciembre de 1971.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2434, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al Lic. Antonio Guerrero P.
(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2434

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Lic. Antonio Guerrero Peynado, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 para la República Dominicana;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al Lic. Antonio Guerrero Peynado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER